

Centroamericanos y del Caribe, tanto en la preparación y organización de los mismos, como en su ejecución y supervisión, especialmente en lo relativo a los planes pertinentes a seguridad, transportación, comunicaciones, alojamiento, alimentación y salud.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2931 que deroga el Decreto No. 2206 del 25 de abril de 1972.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2931

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo Unico.— Queda derogado el Decreto No. 2206 de fecha 25 de abril de 1972, que designó al señor N. C. Wathey, Cónsul Honorario de la República en Saint Maarten, Antillas Holandesas.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2932 que encarga al Dr. Diego Hurtado Brugal, Subsecretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, de dicha Secretaría de Estado.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2932

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente